

ESTADOS UNIDOS DE LA NACION	
MESA DE ENTRADA	
10 OCT 2012	
SEC: D	HORA 1800

Proyecto de ley

Cobertura total de los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas.

Artículo 1°.- Incorpórese al Programa Médico Obligatorio (PMO), al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva padeciendo desórdenes, enfermedades o trastornos en distintos órganos.

Artículo 2°.-Objetivos:

- Alcanzar el nivel más elevado de calidad de vida para la población paciente ostomizada.
- Favorecer la accesibilidad a una cobertura médica segura, efectiva y eficaz.
- Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación y prestaciones de servicios referidos a la salud de los pacientes ostomizados.
- Incorporar mecanismos de control necesarios que garanticen la entrega en tiempo y en forma de los materiales necesarios para las personas ostomizadas.

Artículo 3°.- La cantidad de dispositivos que se le otorgará mensualmente al paciente, dependerá de las necesidades del mismo conforme a la prescripción del profesional médico.

Artículo 4°.- Las características técnicas y de calidad de los dispositivos o bolsas y los elementos accesorios deberán garantizar la tolerancia del organismo de las personas ostomizadas y su calidad de vida.

Artículo 5°.- La cobertura del total de los dispositivos está destinada al universo que componen todas las personas con ostomía.

Artículo 6°.- La cobertura debe disponer de un equipo interdisciplinario que garantice la salud física y emocional del paciente y su familia para la total rehabilitación y la reinserción en la vida social.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud de la Nación desarrollará una guía clínica de distribución nacional en la se especifiquen los cuidados necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas ostomizadas.

Artículo 8°.- Se recomienda al Ministerio de Salud de la Nación que incluya la información indispensable con indicaciones de hábitos saludables para el cuidado de las personas ostomizadas. Promoviendo en la comunidad espacios de reflexión y acción para la aprehensión de conocimientos básicos vinculados a la problemática.



NORA BEDANO de ACCASTELLO
DIPUTADA de la NACION
Bloque Frente para la Victoria



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 9°.- La presente ley entrará en vigor a partir de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 10°.- Invítese a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NORA. BEDANO de ACCASTELLO
DIPUTADA de la NACION
Bloque Frente para la Victoria



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vengo ante V. H. a solicitar la aprobación del Proyecto de Ley que establece la cobertura total de dispositivos o bolsas y elementos accesorios necesarios para personas ostomizadas.

La ostomía es una práctica quirúrgica, de apertura de un órgano hueco hacia el exterior. La ostomización se puede realizar en la vejiga, tráquea, estómago, intestino delgado, colon y recto. Dependiendo del órgano afectado es que puede ser: Ileostomías, Colostomías o urostomías.

Las causas de aplicación del procedimiento pueden originarse en problemas inflamatorios, traumáticos, enfermedades crónicas y en pacientes oncológicos.

En algunos casos, la ostomización es una práctica transitoria; en otros definitiva y permanente. Un forma de vida que el paciente debe incorporar en hábitos cotidianos y saludables y que se lleva a cabo en personas de todas las edades, desde el recién nacidos a los adultos mayores.

Si se tiene en cuenta que a través de la ostomización se extirpa la enfermedad de base y se reemplaza el órgano o su función por un dispositivo o bolsa, es posible considerar que son personas sanas que podrán realizar su vida cotidiana con la mayor normalidad, en la medida que se cuente con el uso del dispositivo adecuado, efectivo y de alta calidad, según el requerimientos médico.

Superada la enfermedad de base, el paciente necesita un tiempo de adopción y aprendizaje del manejo de su ostomía. Es trabajo de rehabilitación que requiere de la contención psicológica y emocional del mismo y de su familia. Es posible que se retome las actividades laborales, deportivas, intelectuales de manera normal. De ahí la importancia de estar incluido en las actividades programáticas desarrolladas por el Ministerio de Salud de la Nación.

La problemática se presenta en las personas que no cuentan con las condiciones económicas para acceder a los dispositivos o bolsas colectoras y los materiales específicos. Algunas obras sociales y empresas de medicina prepaga cubren, en parte, los requerimientos de los pacientes. Quienes no conforman este sector al no estar incluidos están condenados a padecer cierta "invalidez" por la imposibilidad de desarrollar su vida con normalidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

La Asociación Argentina de Ostromizados (AADO) estima que en la Argentina la población de pacientes ostromizados es de unas 25.000 personas y que entre 8.000 y 10.000, de ese total, no cuentan con la cobertura médica. Además, de los beneficiarios con cobertura se observa que no todas las ostromizaciones son cubiertas por el sistema, o sea se les reconoce únicamente una cobertura parcial

Señor Presidente, el breve resumen que antecede, pretende ratificar la necesidad de implementación legal que contempla este Proyecto de ley. Las actuales políticas públicas de salud del Poder Ejecutivo Nacional se han extendido en atención a enormes sectores de la población. A no dudarlo la cobertura requerida por los pacientes ostromizados favorecerá el acceso igualitario a la salud de los argentinos.

NORA. BEDANO de ACCASTELLO
DIPUTADA de la NACION
Bloque Frente para la Victoria